

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Adviértase que los sucesores procesales del demandado contestaron en tiempo la demanda.

A su vez, que el demandante dentro del término del traslado describió los medios exceptivos propuestos.

Conforme a lo dispuesto en el Inc. 5° del artículo 121 del C.G.P, se prorroga la competencia para dictar sentencia por seis meses más, teniendo en cuenta la carga laboral y la complejidad de los asuntos.

NOTIFÍQUESE.

(2)

AAPL/19-661


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **070**
de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P, advirtiendo a las partes que deben concurrir personalmente, ya que la ausencia injustificada acarreará las consecuencias contenidas en el numeral 4º del mismo artículo.

En atención a ello, **se fija el día 06 de julio de 2023, a las 10:00am.**

De igual forma se aclara que en la fecha fijada se practicarán las pruebas decretadas y en aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo ya referido, de ser posible, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Esta se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un

equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Como consecuencia de lo anterior se decretan los siguientes medios probatorios:

Demandante

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer JHON ALEXANDER SANCHEZ GONZALEZ y GILMA ESTER TOVAR FUENTES.

Adviértase que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, de ser necesario se limitará la recepción de los testimonios decretados.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

Interrogatorio de Parte.

Ante el fallecimiento del señor JOSE EDGAR BARAJAS FONSECA (q.e.p.d), se rechaza el interrogatorio de parte solicitado.

Inspección Judicial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 del C.G.P, se rechaza este medio probatorio, ya que, obra en el plenario dictamen pericial sobre el vehículo que se solicitaba la inspección.

SUCESORES PROCESALES del Demandado

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de Parte.

En la fecha fijada el demandante deberá absolver interrogatorio que le formulará el apoderado del demandado.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer JEISON ARIZA R y MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIERREZ.

Adviértase que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, de ser necesario se limitará la recepción de los testimonios decretados.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

NOTIFÍQUESE.

(2)

AAPL/19-661

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 070 de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022. YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ Secretaria
--